

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el proceso de la referencia por auto del 25 de noviembre de 2020 se decretó la suspensión del proceso y se ordenó compartir el link del expediente al CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN "DARIO VELASQUEZ GAVIRIA", donde se aceptó la solicitud de negociación de deudas, trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante, presentada por el apoderado judicial del señor MAURICIO ESCOBAR RESTREPO. A la fecha no se tiene información sobre el estado del procedimiento de negociación de deudas adelantado por el mencionado centro de conciliación. A Despacho.

Andes, 11 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2014 00033 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Demandado	MAURICIO ESCOBAR RESTREPO
Asunto	ORDENA OFICIAR CENTRO CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN "DARIO VELASQUEZ GAVIRIA - CONCEDE TERMINO

Vista la anterior constancia secretarial, se considera que para el procedimiento de negociación de deudas el artículo 544 del Código General del Proceso dispone que el término para llevar a cabo el procedimiento es de 60 días, contados a partir de la aceptación de la solicitud.

En este sentido, el proceso de la referencia se encuentra suspendido desde el pasado 25 de noviembre de 2020, habiendo transcurrido un término más que suficiente para la culminación del procedimiento de negociación de deudas -

trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante, presentada por el apoderado judicial del señor MAURICIO ESCOBAR RESTREPO en el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLIN "DARIO VELASQUEZ GAVIRIA", por lo que se hace necesario REQUERIR al mencionado centro de conciliación para que en el término de cinco (5) días contado a partir del recibo de la comunicación, informe a este Juzgado el estado en que se encuentra el respectivo procedimiento, a fin de tomar las medidas correspondientes en el proceso de la referencia.

Por la Secretaría LIBRESE el OFICIO y ENVÍESE al Centro de Conciliación antes indicado. Déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 76

Hoy 12 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria